Cooperativa de Obras y Servicios Publicos.
VILLA YACANTO LTDA.

CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Yacanto Limitada, mediante reunión especial convocada al efecto el pasado 19 de octubre de 2026 y ratificada a través del Acta 420/2026, **CONVOCA** a *Asamblea General Extraordinaria* para el día 25 de Noviembre de 2026, a partir de las 14.00 horas, en el Salón de Eventos ***SULIS***, sito en calles Córdoba esquina Gutiérrez, del Barrio La Huertilla, de esta localidad; la cual tendrá el siguiente *Orden del Día*: **1°)** Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea General Extraordinaria. **2°)** Tratamiento y Consideración de Proyecto de Modificación del Estatuto Social en los artículos 5°, 11°, 48° y 63°; **3°)** Tratamiento y Consideración del Proyecto de Reglamento General Cooperativo; **4°)** Tratamiento y Consideración de Propuesta Institucional para la Concesión exclusiva dentro del Radio Municipal –Ley Prov. 9779- de la Distribución y Comercialización del Servicio Público de Agua Corriente; **5°)** Informe Financiero e Institucional del Servicio Público de Agua Corriente; y **6°)** Informe Financiero e Institucional del Servicio Municipal de Alumbrado Público. En un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 20.337 y el Estatuto Social.

OBSERVACIONES:

Art. 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Art. 34º: Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constarán sus nombres. El certificado o credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones, el asociado deberá firmar el Libro de Asistencia, tendrán voz y voto todos los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en caso, estén al día en el pago de las mismas; a falta de este requisito sólo tendrán derecho a voz a igual que aquellos asociados que tuviesen deudas vencidas con la Cooperativa. Cada asociado tendrá un solo voto, cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.
Art. 36º: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio del objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes.

Raúl Ernesto Vélez
Secretario

Pablo Alejandro Musumeci
Presidente

Cooperativa de Obras y
Servicios Públicos
VILLA YACANTO LTDA.